



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Expediente No. 84-2023

DRCZ-R-CM-56-2023  
LMPM

### DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE ZACAPA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES. -----

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por José Lázaro Cristales Cabrera, Representante Legal del Partido Político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS, con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de Gualán del Departamento de Zacapa, en las Elecciones Generales a realizarse el veinticinco de junio de dos mil veintitrés, con base en el Decreto de Convocatoria 1-2023 del Tribunal Supremo Electoral.

#### CONSIDERANDO

I) Que la solicitud contenida en el formulario de inscripción número CM-4088 proporcionado por el Sistema ICO del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para el efecto, el mismo reúne los requisitos legales correspondientes, regulados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para la Inscripción de Candidatos a cargos de elección popular.

II) Que la solicitud fue presentada antes del vencimiento del plazo legal establecido en los artículos 196 literal a) 215 y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 53 y 54 del Reglamento de la referida Ley, así como el Acuerdo 20-2023, y Decreto 1-2023, ambos del Tribunal Supremo Electoral para la inscripción de candidatos a cargos de elección Popular. .

III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de candidatos se efectuó en Acta número siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de Sesión de Comité Ejecutivo Nacional, celebrada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala según consta en certificación de la referida acta suscrita por el Secretario de Actas del Comité Ejecutivo Nacional de fecha catorce de marzo del dos mil veintitrés (14/03/2023), tomando en consideración lo antes indicado, en consecuencia procedente resolver lo que en Derecho corresponde.

#### CONSIDERANDO

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el Artículo 43 del Código Municipal y no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de los documentos presentados, así como de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones. Con Excepción del cargo Concejal Suplente I, por no saber leer ni escribir, a su vez, no fueron postulados los cargos de Sindico Suplente, Concejal Titular III; Concejal Titular IV; Concejal Titular V; Concejal Titular VI; Concejal Titular VII; Concejal Suplente I; Concejal Suplente II y Concejal Suplente III, consta en el acta 07-2023, con fecha 14/03/2023.

#### CONSIDERANDO

Que se hizo la consulta respectiva en el Sistema de Auditoría Gubernamental –SAG- Gestión de Finiquitos de la Contraloría General de Cuentas –CGC-, en la cual se constató que los datos consignados en las constancias transitorias de inexistencia de Reclamación de Cargos, presentadas por el Candidato Alcalde Corporación Municipal de Gualán, departamento de Zacapa del Partido Político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS.



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### POR TANTO

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 169 inciso a), 206, 212, 213, 214, 215, 216, y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y artículos 50, 51, 52, 53, 55, 59, 60 del Reglamento de dicha Ley; y Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Acuerdo 20-2023 y Decreto 1-2023 del Tribunal Supremo Electoral.

### RESUELVE

- I) Acceder a la solicitud de inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de la Corporación Municipal de Gualán, del Departamento de Zacapa; que postula el Partido Político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS L, para participar en las Elecciones Generales a realizarse el veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme al Decreto de Convocatoria número 1-2023 emitido por el Tribunal Supremo Electoral y leyes antes citadas.
- II) En consecuencia, declarar procedente la inscripción de los candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número **CM-4088**, siendo los siguientes: Herman Hernán Perdomo Acevedo, **Alcalde**; Heidy Lisseth García León, **Sindico Titular I**; Mariano Humberto Torres Orellana, **Sindico Titular II**; Víctor Manuel Oliva Díaz, **Concejal Titular I**; Demetrio Padilla Leiva, **Concejal Titular II**. Se declara la vacante el Cargo de Sindico Suplente I, Concejal Titular III; Concejal Titular IV; Concejal Titular V; Concejal Titular VI; Concejal Titular VII; Concejal Suplente I; Concejal Suplente II; y Concejal Suplente III.
- III) Entiéndase la credencial al Candidato a Alcalde, señor Herman Hernán Perdomo Acevedo, para los efectos de Antejuiicio.
- IV) Remitir copia de esta Resolución al Departamento de Organizaciones Políticas para la emisión de la partida correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

  
Licda. Lilian Mariela Pérez Morataya  
Delegada II Departamental  
Registro de Ciudadanos de Zacapa



NOTIFICACION

En el municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa el día 21 de marzo del año dos mil veintitrés siendo las 18 horas con 32 minutos. Constituidos en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Zacapa, ubicada en la 6ta. Calle 10-11 Zona 1 ciudad de Zacapa.-----

Notifiqué a: José Lázaro Cristales Cabrera representante legal del Partido Político MLP la resolución Número DRCZ-R-CM-56-2023 LMPM, de fecha 27 de marzo de 2023. -----

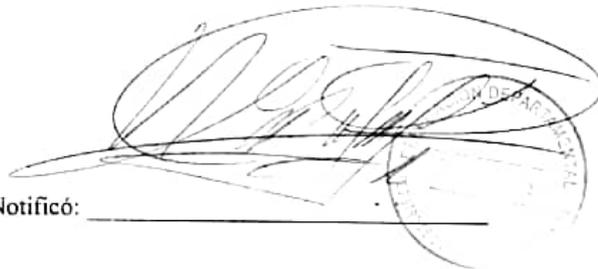
Por cédula y copia de Ley entregué a: Jose Lázaro Cristales Cabrera

DPI. 1755 50956 0009

Quien de enterado (a) firma:

José Lázaro Cristales

Notificó: \_\_\_\_\_

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "REGISTRAR GENERAL DE ZACAPA" and "DEPARTAMENTO DE ZACAPA".